



Superintendencia de Banca y Seguros

El Superintendente de Banca y Seguros, expide el presente **CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** en favor de la Empresa:

" ALTAS CUMBRES COMPAÑIA DE SEGUROS "

en vista de haber culminado el trámite de organización, de acuerdo a los requisitos exigidos por esta Superintendencia, como consta en la Resolución S.B.S. N° 1107-98 expedida en la fecha.

Dado y firmado en Lima, el 04 de Noviembre de 1998.


MARTIN NARANJO LANDERER
Superintendente de Banca y Seguros


NORMA SOLARI PRECIADO
Secretaría General (a.l.)



Superintendencia de Banca y Seguros

Lima, 4 de Noviembre, 1998

Resolución SBS

Nº 1107-98

El Superintendente de Banca y Seguros

VISTA:

La solicitud presentada por el representante legal de la empresa Altas Cumbres Compañía de Seguros, para que se autorice el funcionamiento de la mencionada empresa de Seguros Generales y de Vida; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización conferida por esta Superintendencia mediante Resolución SBS Nº 596-98, se ha constituido la empresa de seguros generales y de vida, Altas Cumbres Compañía de Seguros, mediante Escritura Pública extendida ante el Notario Público doctor Percy González Vigil Balbuena, de fecha 30 de junio de 1998, la cual se encuentra inscrita en la partida Nº 11035499 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS Nº 600-98 del 24 de junio de 1998, Reglamento para la constitución y el establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros a que se refiere el artículo 16º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-Ley Nº 26702, se ha verificado que la empresa aseguradora Altas Cumbres Compañía de Seguros, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11º de la referida resolución, conforme consta en el Informe de Visita de Comprobación Nº 038-98-OT-IISS y el Informe Nº 059-98-OT-IISS, verificándose que dicha empresa se encuentra técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 349º inciso 1) de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la referida Ley

General;





La Superintendencia de Banca y Seguros, CERTIFICA
Que la presente reproducción es copia fiel del
original que obra en los archivos de esta Superinten-
dencia, a los que se remite en caso necesario.

Lima, 4 de Noviembre de 1998

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Norma Solari Preciado

NORMA SOLARI PRECIADO
SECRETARIA GENERAL (a.i.)



Superintendencia de Banca y Seguros

RESUELVE:

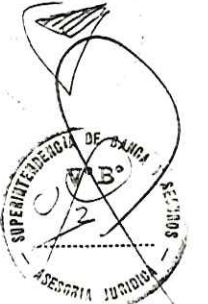
Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de la empresa Altas Cumbres Compañía de Seguros como una empresa de Seguros Generales y de Vida, la misma que podrá realizar las operaciones facultadas por su objeto social y a que se refiere el artículo 318° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; - Ley N° 26702..

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARTIN NARANJO LANDERER
Superintendente de Banca y Seguros



La Superintendencia de Banca y Seguros, CERTIFICA
Que la presente reproducción es copia fiel del
original que obra en los archivos de esta Superinten-
dencia, a los que se remite en caso necesario.

Lima, 4 de *Noviembre* de 1998



SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Norma Solari Preciado
NORMA SOLARI PRECIADO
SECRETARIA GENERAL (a.i.)



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

CERTIFICADO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES DEL PERÚ QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 1107-98 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998 SE AUTORIZÓ EL FUNCIONAMIENTO DE "ALTAS CUMBRES COMPAÑÍA DE SEGUROS" COMO UNA EMPRESA DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEL 30 DE JUNIO DE 1998.

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 567-2000 DEL 23 DE AGOSTO DE 2000 SE AUTORIZÓ A "ALTAS CUMBRES COMPAÑÍA DE SEGUROS" EL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y DE DENOMINACIÓN SOCIAL POR "ALTAS CUMBRES COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA".

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 621-2007 DEL 18 DE MAYO DE 2007 SE AUTORIZÓ A "ALTAS CUMBRES COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR EL DE "ACE SEGUROS S.A.".

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 1179-2007 DEL 24 DE AGOSTO DE 2007 SE AUTORIZÓ A "ACE SEGUROS S.A." A OPERAR EN RAMOS DE VIDA Y DE GENERALES.

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 627-2008 DEL 17 DE MARZO DE 2008 SE AUTORIZÓ A "ACE SEGUROS S.A." LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR EL DE "ACE SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS" Y LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL PARA QUE EFECTÚE OPERACIONES DE REASEGUROS.

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 1137-2016 DEL 02 DE MARZO DE 2016 SE AUTORIZÓ A "ACE SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS" LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR EL DE "CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS", PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE ABREVIADO "CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.".

QUE, "CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS" DE ACUERDO A SU ESTATUTO TIENE POR OBJETO SOCIAL ACTUAR COMO EMPRESA ASEGURADORA Y REASEGURADORA Y EN ESA VIRTUD REALIZAR LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EXTENDER COBERTURAS DE RIESGOS MEDIANTE SEGUROS Y REASEGUROS, GENERALES Y DE VIDA EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO, SIN MÁS LIMITACIONES DE LAS QUE RESULTEN ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES Y POR DISPOSICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES; ENCONTRÁNDOSE BAJO SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES DEL PERÚ.

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE LA EMPRESA INTERESADA, PARA LOS FINES QUE ESTIME PERTINENTES.

LIMA, 29 MAR. 2022
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP


CARLOS MELGAR ROMARION
SECRETARIO GENERAL

